



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00038 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO (s)	DIANA MARCELA LEMUS BENÍTEZ y JORGE ELIECER BENÍTEZ PEÑA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
AUTO	No. 609

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por CASALIMPIA S.A. el 16 de junio de 2021, donde informa que la demandada no está vinculada con la entidad, por lo que no aplicó el embargo decretado por el Despacho.

Para accederse a la comunicación debe consultar el expediente digital que se encuentra en la plataforma de Onedrive y, en caso de que no tenga acceso a él, puede solicitarlo a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 080, fijado hoy 29 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO